Núm. 39. Sábado 16 de Mayo de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscricion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 548.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Brigadier Gefe de Estado mayor de este distrito militar de Galicia me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan General me previene comunique á V. S. que Martin Rodriguez Soldado del Regimiento Caballería de Alcántara ha desertado; y espera que V. S. se sirva dictar sus órdenes y hacer las reclamaciones oportunas para su captura, aguardando S. E. la noticia de su resultado.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes, comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la captura del desertor que se cita y cuya filiacion se espresa á continuacion, caso que se presente en sus respectivos distritos. Orense 14 de Mayo de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

FILIACION.

Hijo de Jesus y Bernarda Rodriguez, natural de Villarrubia de los ojos, provincia de Ciudad Real, avecindado en su pueblo, edad veinte años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas 11 líneas.

NÚMERO 549.

El Excmo. Sr. Capitan general de Granada me dice con fecha 24 del mes próximo pasado lo que copio.

Excmo. Sr.=En la noche del 21 del actual se ha fugado de la fortaleza de la Alhambra el teniente D. Manuel Medina, reo encausado por mi Juzgado de guerra por el delito de haber herido atrozmente con pistola á D. Manuel Raldeastilla en el acto de estar en un baile de buena sociedad en la Ciudad de Jaen. Lo manifiesto á V. E. para que se sirva recomendar á los Sres. Gefes Políticos de ese distrito de su digno mando la captura del referido Medina si en alguno de esos pueblos llegase á presentarse, siendo sus señas las que á continuacion se espresan, rogando á V. E. me dé aviso de su recibo.=Lo traslado á V. S. para que en su virtud se sirva dar las órdenes oportunas á la captura de dicho sugeto si se presentase en la Provincia de su mando.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes, comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura del reo que se cita, y cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo con toda seguridad, caso de ser habido á disposicion del espresado Excmo. Sr. Capitan General de este Reino de Galicia. Orense 14 de Mayo de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

SEÑAS.

Estatura como de 5 pies y 2 pulgadas, bastante delgado, color regular, ojos sumamente saltones, el blanco rosado y el mirar vizco, barba clara.

NUMERO 550.

El Sr. Gefe Político de la provincia de la Coruña con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del presidio de esta plaza

el confinado del mismo, Florencio Parra, he creido conveniente dirigir á V. S. su adjunta filiacion, á fin de que se sirva adoptar por su parte las disposiciones que juzgue convenientes, con objeto de que tenga efecto en la provincia de su merecido cargo, la captura del sobre dicho, siempre que llegue á presentarse en la misma, y qué de arrestado se remita á mi disposicion con todo seguro para los efectos oportunos.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes, comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procedan á la captura del reo Florencio Parra, cuya filiacion se espresa á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido, á disposicion del espresado Sr. Gefe político de la Coruña. Orense 14 de Mayo de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

FILIACION.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña. Confinado Florencio Parra y Santiago, sentenciado á 3 años 1 mes 16 dias. Ingresó en 15 de febrero de 1844. Su filiacion, señas personales y estracto de condena. Florencio Parra y Santiago hijo de Tomas y de Josefa Santiago natural de Zamora, partido judicial de idem en la provincia de idem y avecindado en su pueblo partido judicial de Zamora en la provincia de idem, su estado soltero, su oficio estudiante, su Religion C. A. R. su edad actual 20 años, sus señales estas: pelo y cejas negro, ojos idem, nariz ancha, barba lampiña, color trigüeño, cara redonda, estatura cinco pies.

NUMERO 551.

El Sr. Gefe político de la provincia de Lugo con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Remito á V. S. el adjunto Boletin oficial que contiene el anuncio para la subasta de la construccion de los tres primeros trozos de la carretera desde esta Ciudad á la de Santiago con los pontones de Meijaboy y puente Ferreira en ellos comprendidos; rogando á V. S. se sirva disponer su inmediata insercion en él de la provincia desu digno mando para su mayor publicidad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia con inclusion del anuncio que se cita y que á continuacion se espresa, para conocimiento de los que quieran interesarse en la contrata de la construccion de dichos trozos. Orense 14 de Mayo de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

D. Juan Ferreira y Caamaño, condecorado con las cruces de caballero y comendador de la Real órden de Isabel la Católica por acciones de guerra, secretario de S. M. ministro honorario de la audiencia de Galicia, diputado á córtes por la provincia de la Coruña y gefe superior político de la de Lugo.=Hago saber: que habiéndose dejado de subastar simultáneamente con los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Monforte, los 3 primeros de la de esta ciudad á Santiago, con los pontones de Meijaboy y Puente Ferreira en ellos comprendidos, á pesar de estar acordado por la superioridad que asi se hiciese; he dispuesto anunciar ahora la subasta de los espresados trozos, señalando para ella el dia 7 del próximo mes de junio desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en el salon de la excelentísima diputacion de esta provincia, en cuyo dia se admitirán las proposiciones que se hicieren y estén arregladas á las condiciones y presupuestos, aprobados por S. M. en real órden de 9 de febrero último, que desde hoy se hallarán de manifiesto en la secretaría de este gobierno político á cuantos gusten interesarse en la contrata, sin perjuicio de instruirles ademas el Sr. Ingeniero de la direccion que debe llevar el camino y de los demas datos que puedan convenirles para calcular el coste de las obras con el debido conocimiento. Lugo 6 de Mayo de 1846.=Juan Ferreira y Caamaño.=Miguel Rodriguez Guerra, secretario.

Condiciones económicas para la construccion de los tres trozos de carretera, desde esta ciudad á la de Santiago con arreglo á las que á continuacion se espresan.

1.ª Se contrata la construccion del 1.º 2.º, y 3.º trozo de la carretera desde esta ciudad á Santiago, esto es la esplanacion y el firme, según los planos, perfiles y condiciones facultativas que se ponen de manifiesto.

2.ª Las obras deben dar principio á los veinte dias despues de verificado el remate, y concluirse en el término de año y medio.

3.ª Será de cuenta de la diputacion el poner espeditos los terrenos donde ha de hacerse la roturacion, asi como los perjuicios que ésta ocasione; pero será de cuenta del contratista el abonar los que causen la esplotacion de materiales con el terreno que estos ocupen.

4.ª Será á cargo del contratista la roturacion segun la designe el ingeniero y según las condiciones generales.

5.ª El contratista garantizará su remate, afianzando con una mitad en bienes inmuebles del importe de las obras.

6.ª Los pagos se harán al contratista en ocho plazos, el primero despues de haber afianzado y dado principio á los trabajos: segundo, cuando las obras ejecutadas importen la séptima parte del total, lo cual deberá acreditarse, mediante certificado del ingeniero, en que asi se esprese, como tambien el que las obras sean ejecutadas con arreglo á buenos principios de construccion: tercero, despues de ejecutadas obras por importe de las dos séptimas partes, acreditado por igual documento, y asi sucesivamente hasta su conclusion.

7.ª La fianza subsistirá hasta pasados los plazos prefijados en las condiciones facultativas, y que se obtengan el certificado de quedar seguras las obras y libres los contratistas de toda responsabilidad.

8.ª Si el ingeniero ó celador diese parte de que los contratistas dejaban de cumplimentar cualquiera de las condiciones asi facultativas como económicas, la diputacion podrá obligar al empresario á que las lleve á efecto, y aun hacer disponer lo conveniente para que las obras se construyan por cuenta de los mismos, quedando ademas responsables al resarcimiento de los perjuicios que por esta causa se ocasionen.

9.ª Será obligacion precisa del empresario conservar en las obras, caso de que él no lo tuviese, persona inteligente que le represente con conocimiento de la diputacion é ingeniero, y capaz de suministrar las noticias que por este último se le pidan.

10.ª Los gastos de escritura y demas serán por cuenta del contratista.—Es copia.=Guerra.

NUMERO 532.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Ginzo de Limia con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

En este juzgado pende causa criminal en que se precisa recibir una declaracion á un mozo de oficio calderero, llamado Juan Perez, ó Rodriguez, que se dice ser hijo de otro Juan, vecino de uno de los barrios de la Ciudad de Santiago, y aunque se exortó á aquel juzgado para que se le recibiera la declaracion, no ha sido devuelto á este el exorto, sin duda por los acontecimientos políticos que han perturbado el órden en dicha Ciudad; y con noticias de que el indicado sugeto anda ya ejerciendo su oficio por los pueblos de esta provincia sin paradero fijo, he acordado se oficie á V. S. como lo verifico, rogándole que por medio del Boletin de la misma, se sirva encargar á los Sres. alcaldes, sus tenientes, y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, que siendo habido en cualesquiera pueblo, le intimen se presente luego ante este juzgado, y que cualquiera que le hiciese la intimacion, se sirva darme aviso inmediatamente de haberla verificado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que indica el juez exortante. Orense 14 de Mayo de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 533.

El Redactor que ha sido del Boletin oficial de esta provincia en el año próximo pasado me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

En vista de la morosidad que se nota por parte de algunos ayuntamientos, en solventar sus descubiertos respecto á la finalizada contrata del año anterior de 1845 por el Boletin oficial de la provincia, apesar del amistoso aviso que la empresa publicó en el número 156 del mismo año, espera la misma que V. S. se dignará ordenar la insercion de los que comprende la adjunta lista, en uno de los inmediatos números del Boletin, con las prevenciones que juzgue oportunas, marcándoles un corto plazo, á fin de evitar las odiosas consecuencias de un apremio, que en otro caso no podremos menos de pedir á V. S.

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos que comprende la relacion que á continuacion se espresa, que si en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha no satisfacen los adeudos de que estan en descubierto, se espedirán contra los omisos los correspondientes apremios. Orense Mayo 16 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Ayuntamientos descubiertos.

Carballino.
Puebla de Trives.
Monterramo.
Viana.
Melon.
Cartelle.
Milmanda.
Maside.
Maceda.
Lobera.
Ginzo.
Villanueva de los Infantes.
Celanova.
Toen.
Balenzana.
S. Ciprian de Viñas.
Carballeda.

NUMERO 534.

INTENDENCIA.

No habiéndose presentado Doña Laureana Quiroga vecina del Pereiro de Aguiar; á verificar el pago de la quinta parte de rs. vn. 46,161 en que se le remataron á su favor los foros que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de Villariño del monasterio de Junquera de Espadañedo, se anuncia la subasta en quiebra por término de 15 dias, cuyo remate tendrá efecto el dia 23 del corriente de 12 á 1 de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los Srs. juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del Escribano José Vega.

Foro nombrado de Pedro Fernandez de Pazos.

60 ferrados de centeno de que es cabezalero Melchor Gomez de Parada, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta ciudad; importa 255 rs. y 30 mrs.: media libra de cera y por ella 3 rs. y 17 mrs. de derechuras en dinero 17 mrs. suman estas partidas 259 rs. y 30 mrs. y su capital al 66 2|3 al millar 17,325 rs. y 16 mrs.

Otro de Gregorio Pelegmni.

35 ferrados de centeno de que es cabezalero Marcos Lorenzo de Parada á id. 149 rs. y 9 mrs. 8 mrs. en dinero de derechuras, cuyas partidas hacen la de 149 rs. y 17 mrs. y su capital á id. 9,966 rs. y 22 mrs.

Otro de Antonio Perez.

25 ferrados de centeno, cabezalero los vecinos de Sabadelle á id. 106 rs. 21 mrs. y su capital á id. 7,107 rs. y 28 mrs.

Otro de Pedro de Villavoa.

3 ferrados de centeno, cabezalero Marcos Lorenzo de parada á id. 12 rs. y 27 mrs. y su capital á id. 852 rs. y 32. mrs.

Otro de Feliciano Rodriguez.

7 ferrados de centeno, cabezalero Guillermo Vazquez á id. 29 rs. y 29 mrs. una cuarta de vino y por ella 3 rs. y 4 mrs. 8 mrs en dinero de derechuras; suman estas partidas 33 rs. y 7 mrs. y su capital á id. 2,213 rs. y 25 mrs.

Otro de Alonso Feijó, Pedro Diaz Carballo y Feliciana Rodriguez.

3 ferrados de centeno, cabezalero Francisco Estevez, y derechos á id. 12 rs. y 27 mrs. y su capital á id. 852 rs. y 32 mrs.

Otro de Conchouso.

4 y ½ ferrados de centeno, cabezalero Santiago Rivera y D. Antonio Feijó á id. 19 rs. y 6 mrs. y su capital á id. 1,278 rs. y 16 mrs.

Otro de Cachamuá.

5 ferrados de centeno, cabezalero Matias Lebices á id. 21 rs. y 11 mrs. un real de derechuras, suman estas partidas 22 rs. y 11 mrs. y su capital á id. 1,488 rs. y 7 mrs.

Otro de Eonca.

7 y ½ ferrados de centeno cabezalero José Dominguez á id. 31 rs. y 33 mrs. 16 mrs. de derechuras, suman estas partidas 32 rs. y 15 mrs. y su capital á id. 2,162 rs. y 25 mrs.

Otro de Lameiro monte y prado de Bardon.

9 ferrados y 3¼ y ½ de centeno cabezalero Juan Gomez á id. 40 rs. y 30 mrs. y su capital á id. 2,725 rs. y 16 mrs.

Otro de Gonzalo de Pousa.

½ ferrado de centeno cabezalero Antonio Castro á id. 2 rs. y 4 mrs. su capital á id. 141 rs. y 6 mrs. Orense Mayo 9 de 1846.=*Alejandro Castro.*

NUMERO 555.

Juzgado de primera Instancia de la Coruña.

D. Ramon Fernandez Escribano de S. M. número y colegio de esta ciudad &c.=Certifico: qué habiéndose puesto por el Sr. Intendente de la provincia á disposicion del Sr. juez de primera instancia de esta capital una paca de algodon en rama hallada en el mar por D. Manuel Romero capitan del Quechemarin Español nombrado Esperanza, incrustada de marisco y completamente borradas sus marcas, se mandó proceder á su venta en pública subasta, prévio reconocimiento y tasa que se hiciese por inteligentes, lo que tuvo efecto produciendo mil cincuenta rs. que se hallan depositados: publicóse luego en seguida su hallázgo por término de 90 dias en los Boletines de las cuatro provincias y Gaceta del Gobierno, para que el que se contemplase con derecho á ella se presentase á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en este juzgado; y como nadie lo hubiese verificado se acordó á peticion del promotor fiscal anunciar nuevamente dicho hallázgo por el término de la ley. Y para que tenga efecto se hace saber al público por medio de este segundo anuncio para que el que se considere con derecho á la repetida paca de algodon, use de él en los términos y plazo referido: en el supuesto que pasado este sin hacerlo se acordará lo que corresponda y les parará perjuicio. Coruña 8 de Mayo de 1846.=*Ramon Fernandez.*

NUMERO 556.

Idem de Betanzos.

El Licenciado D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla, Juez de primera instancia por S. M. en esta ciudad de Betanzos y su partido &c.=A los que lo son de igual clase, alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública del Reino, sírvanse saber que en este juzgado se instruyó causa formada á virtud de parte dado por el mayordomo de Santa Eulalia de Leiro sobre la ausencia de María Rodriguez muger de Juan Barreiro de la misma vecindad, cuyas señales se espresarán á continuacion, y para poder averiguar su paradero se acordó espedir el presente por el que de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) en cuyo nombre administro justicia les exorto y requiero, y de la mia pido y encargo que tan pronto se inserte en el Boletin oficial se sirvan disponer la práctica de todas las diligencias que le sugiera su celo al fin indicado, remitiéndola á disposicion de este juzgado siempre que sea habida, quedando el mismo obligado al tanto en iguales casos. Dado en la ciudad de Betanzos á 6 dias del mes de Mayo de 1846.=*Ventura Anton Sedano.*=Por mandado de S. S., *Manuel Valle de Paz y Andrade.*

Señas de María Rodriguez.

Edad 67 años, de corta estatura; pelo cano, color trigueño, ojos rojos, nariz y cara regular, vestia saya de estameña, un delantal de burel negro, un justillo y un dengue de baeta encarnada, un pañuelo de algodon en la cabeza, llenaba un costal de estopa como de un ferrado.

NUMERO 557.

Ayuntamiento constitucional de S. Pedro de Oza.

Insuficientes si no de todo inútiles, han sido los mas que repetidos anuncios de este ayuntamiento exigiendo de los propietarios y colonos las relaciones que prescribe la Real instruccion de 6 de diciembre último. Esta dejadéz es tanto mas reprehensible, cuanto que por la Real órden de 24 de febrero se removieron todas dificultades que se aparentaban para llevar á debido efecto dichas relaciones. Apurados ya los medios de lenidad y sobre todo estrechado el ayuntamiento por la circular del Sr. Intendente de 24 del actual, no puede por menos de advertir á los omisos, que si dentro de cuatro dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin no cumplen con la exhibicion de aquellos documentos, incurrirán irremisiblemente en las penas establecidas en el decreto de 23 de mayo; pues que pasados se pondrá su falta en conocimiento de la autoridad. El ayuntamiento en tanto que le fué dable, toleró tan remarcable morosidad, pero ahora que amenaza responsabilidad, justo parece se exija esta primero á los culpables. Oza Abril 28 de 1846.=El Alcalde I. P. S. I. E. T. *Ramon de Vales.*=De su órden, *Pedro Andres Lopez.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Indice de todos los Decretos, Reales órdenes, circulares, leyes, insertos durante el primer trimestre del corriente año.

Número 18.

Gobierno político.=Comunicacion de la Capitanía general sobre la rebelion intentada en la provincia de Gerona y alocucion del Capitan general de Cataluña.

Audiencia territorial.=Real órden sobre obligacion de los Escribanos y Notarios del Reino en lo concerniente al derecho que debengan los contratos sujetos al registro de Hipotecas.

Número 19.

Gobierno político.=Alzamiento de la suspension de pagos de las hojas de tasacion de los terrenos ocupados por la carretera de Vigo á Castilla.

Real órden autorizando un mercado el Jueves de cada semana en la Villa de Maceda.

Número 20.

Real órden sobre pago de alquileres de edificios destinados á Cuarteles de la Guardia civil.

Intendencia.=Real órden modificando varios articulos de la ley de contribucion industrial y comercial.

Real órden previniendo la captura del confinado en la Coruña D. José Bartolí.

Edicto sobre la fincabilidad de D. José Luis Durán, cura de S. Juan de Bayon, en Cambados.

Número 21.

Real órden requisitoriando la persona de José Bartolí y Ortega.

Número 22.

Circular del Gobierno político previniendo á los alcaldes constitucionales el deber que tienen de facilitar á los subdelegados de medicina y cirujía las noticias que pidan.

Real órden de 29 de Enero relativa á las atribuciones que deben tener los fiscales de las Audiencias en los establecimientos de presidios.

Número 23.

Real órden sobre la competencia que hubo entre el Gefe político de Oviedo y el juez de 1.ª instancia.

Circular de la Direccion general de contribuciones directas aclarando toda duda en la propiedad contribuyente.

Número 24.

Real decreto nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península al Senador del Reino D. Francisco Javier Isturiz.

Otro relevando del despacho interino del mismo Ministerio al Presidente del Consejo de Ministros.

Otro admitiendo la dimision del Presidente del Consejo de ministros, Duque de Valencia.

Otro nombrando interinamente el despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península al Presidente del Consejo, Marques de Miraflores.

Real órden anunciando la época que ha de regir para la recaudacion de productos de los ramos.

Otra estableciendo las reglas convenientes para la administracion de ingresos y pagos.

Otra mandando corra á cargo del Ministerio de Hacienda la administracion de todos los ramos productivos.

Otra estableciendo Depositarios en los Gobiernos políticos para que tengan á su cargo los fondos provinciales.

Otra sobre el modo con que deben asistir en cuerpo á las funciones públicas las Diputaciones ó Consejos provinciales.

Otra requisitoriando la persona de Antonio Ricoy.

Otra mandando se faciliten armas y municiones necesarias á los agentes de proteccion y seguridad pública.

Otra concediendo licencia por dos meses al Sr. Gefe político.

Número 25.

Real órden circulada por el Ministerio de Gracia y justicia á las Audiencias aclarando los artículos del código de comercio que tratan de los proteitos de letras.

MARZO.

Número 27.

Real órden obligando á los hacendados forasteros á contribuir en los repartimientos vecinales.

Número 28.

Real órden estableciendo las bases que se han de observar en las ventas de minas, ó criaderos minerales.

Otra para que no se abonen atrasos del Tesoro á los que perciban haber del presupuesto de la Guerra.

Suplemento al Boletin oficial convocando las Comisiones de que habla el artículo 14 del Real decreto de 23 de Mayo.

Número 29.

Circular del Gobierno político para que los alcaldes se presenten á recoger los modelos de las cuentas de gastos municipales.

Real órden sobre el modo que ha de observarse en los individuos de tropa que pasen á tomar baños minerales.

Otra á los jueces y tribunales sobre declaraciones á los agentes de proteccion y seguridad pública.

Circular estableciendo las bases que han de observarse en el repartimiento semestral.

Número 30.

Circular del Excmo. Sr. Capitan General mandando se lleve á efecto la Real órden que previene que no se abonen atrasos debengados á todos los individuos comprendidos en el presupuesto de la guerra.

Número 31.

Circular del Gobierno polítito para que los ayuntamientos remitan los testimonios de precios.

Otra de los estractos de los padrones.

Otra para que los ayuntamientos que esten en descubierto por tercios que debieron pagar el año proximo pasado por los conceptos de bagajes.

Número 32.

Real órden para que los alcaldes de los pueblos de los sentenciados á presidio sean los que espidan las certificaciones correspondientes á los mismos.

Otra sobre la consideracion que debe darse á las certificaciones del medio diezmo.

Otra para que sirva de regulador al vecindario para el señalamiento de cuotas por el subsidio é industria.

Número 33.

Real órden mandando llevar á efecto la recaudacion de todos los productos.

Otra requisitoriando la persona de Nicalas Augusto Adine.

Otra sobre el modo de hacer el pago á las Religiosas.

Circular del Gobierno eclesiástico abriendo concurso á los curatos vacantes.

Número 34.

Real órden estableciendo las bases que han de observarse en la eleccion de maestros de instruccion primaria.

Intendencia.=Circular estableciendo el tipo que le corresponde á cada ayuntamiento en el primer semestre por la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería.

Número 35.

Real órden nombrando catedrático interino de Historia natural del Instituto de 2.ª enseñanza, á D. Eduardo Ruiz y Pons.

Real órden priviniendo las reglas que se han de observar en el transporte de colonos para la Habana.

Circular del Excmo. Sr. Capitan General para que se faciliten alojamientos á los carabineros que viagen en comision del servicio.

Real órden estableciendo las bases que han de observarse en el pago de las pensiones de los regulares exclaustrados

Número 36.

Real órden señalando los derechos de Arancel sobre grasilla.

Otra abriendo plazo de 30 dias para que los ayuntamientos presenten los recibos de gastos de culto parroquial.

Intendencia.=Circular derogando los convenios antiguos.

Otra encargando á los alcaldes el cumplimiento de la Real órden de ocho de marzo, relativa á la clasificacion de esclaustrados.

Número 37.

Real decreto admitiendo la renuncia del Ministerio de Estado y presidente del consejo. á D. Manuel Pando Marques de Miraflores.

Otro nombrando presidente del mismo á D. Ramon M.ª Narvaez, Duque de Valencia.

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Javier de Burgos.

Real órden previniendo se presenten ausilios á las Intendencias para hacer efectivas las cobranzas de los impuestos.

Intendencia.— Circular para que no e incluyan en la contribucion de immuebles los bienes pertenecientes de comunidades religiosas.

Real órden previniendo se le abone una mensualidad á las clases pasivas.

Número 38.

Real decreto admitiendo la renuncia que han hecho de sus respectivos Ministerios D. Lorenzo Arrazola, D. Javier Isturiz, D. José de la Peña y Aguayo y D. Juan Bautista Topete.

Real órden estableciendo las bases que se han de observar en los establecimientos de riegos y empresas agricolas.

Número 39.

Intendencia.=Circular para que no se conceda plazo en las subastas segun la Real órden de 6 de noviembre de 1838

Orense 1846.-Imprenta de la Viuda de Compañel é Hijos.